

8.ª Se registrará por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Burgos 14 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Mariano Jaquotot Uziriaga.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes por la que se establece el cuadro de exenciones para reconocimiento médico se hace público el resultado del sorteo para actuación de los opositores y se convoca la fecha, hora y lugar para el comienzo del primer ejercicio.

Este Tribunal para conocimiento general de los señores aspirantes admitidos por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 274) a las oposiciones convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 182) para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Establecer el cuadro de exenciones que a continuación se inserta para reconocimiento médico, que ha de tener lugar el día 14 de abril próximo, a las nueve horas treinta minutos, en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal, sita en la Ciudad Universitaria de esta capital, a los que todos los señores opositores deberán llevar un impreso de certificado oficial del Colegio de Médicos de Madrid debidamente reintegrado, y 50 pesetas en metálico. Serán excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen a este acto.

A la finalización del reconocimiento médico les será entregada a los aspirantes admitidos la tarjeta del opositor para acreditar su personalidad ante el Tribunal.

CUADRO DE EXENCIONES

- 1.ª Insuficiente desarrollo general orgánico.
- 2.ª Cicatrices extensas y deformes que imposibiliten la liberación de los músculos y de las articulaciones de importancia.
- 3.ª Luxaciones recidivantes y fracturas mal consolidadas de los huesos que determinen graves trastornos funcionales.
- 4.ª Jorobas o deformaciones monstruosas de la columna vertebral.
- 5.ª Falta o pérdida de una mano.
- 6.ª Falta o pérdida de los dedos de la mano derecha cuando uno de ellos sea el vulgar.
- 7.ª Falta o pérdida de un pie.
- 8.ª Cojera con gran desigualdad de extremidades.
- 9.ª Deformidades de los huesos o articulaciones con grave trastorno funcional.
10. Deformidades del tórax que entorpezcan considerablemente los movimientos del tronco o que produzcan trastornos en la respiración o circulación.
11. Enfermedades nerviosas o epilépticas que dificulten el ejercicio de la profesión.
12. Falta total o parcial de la lengua que dificulte la emisión de la palabra.
13. Atrofia total o parcial de una extremidad con lesión importante de sus funciones.
14. Anquilosis de las principales articulaciones que dificulten las funciones de las mismas.
15. Pies deformes que dificulten la marcha.
16. Tuberculosis en cualquiera de sus formas y localizaciones.
17. Lesiones orgánicas de corazón y grandes vasos.
18. Defectos de la audición y de la visión que impidan el normal desarrollo de la profesión.

Segundo.—Proceder al llamamiento de candidatos para la celebración de los ejercicios de la oposición a partir del número 65 hasta el 125, continuando seguidamente del número 1 al 64, de acuerdo con el sorteo que tuvo lugar el día 8 de febrero último en la sala de juntas de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Tercero.—De acuerdo con la base sexta de la Orden de fecha 6 de julio de 1966, en principio citada, se convoca a todos los aspirantes admitidos que hayan realizado el reconocimiento médico el día 18 del próximo mes de abril, a las nueve horas treinta minutos, en primer llamamiento, para la práctica de las pruebas del primer ejercicio, que se realizará en dos sesiones, y en segundo llamamiento para el día siguiente, 19 de abril, a la misma hora, en las aulas que a tal efecto sean señaladas en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal.

Cuarto.—A partir de esta fecha todos los señores opositores deberán estar pendientes de los tablones de anuncios del Ministerio de Agricultura y de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal, donde aparecerán cuantas citaciones, instrucciones, advertencias y avisos se relacionen con la oposición.

Madrid, 21 de marzo de 1967.—El Secretario, José A. Fernández Sanchís.—Visto bueno: El Presidente, José Bermejo Artiaga.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia concurso restringido para la provisión del cargo de Recaudador de la zona de Tarancón.

Vacante la zona recaudatoria de Contribuciones e Impuestos del Estado de Tarancón, la excelentísima Diputación Provincial, por acuerdo plenario de 24 de febrero pasado, acordó anunciar a concurso su provisión con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1967), disposición transitoria segunda 2.2, conforme a las siguientes

BASES

1.ª Dicha zona está integrada por veintidós Municipios y se encuentra clasificada en tercera categoría, ascendiendo el cargo por valores en recibo del bienio 1965-1966 a la cantidad de seis millones quinientas noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos pesetas con trece céntimos (6.595.962,13 pesetas).

2.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Recaudadores funcionarios de la excelentísima Diputación que desempeñen zonas afectadas por la reorganización de la provincia y reúnan las condiciones exigidas en orden a permanencia, antigüedad de valores, incremento de recaudación y conducta.

b) Los Recaudadores funcionarios de Hacienda que se encuentren en situación análoga a los anteriores.

3.ª Dentro del concurso restringido que se establece, tendrán preferencia los funcionarios comprendidos en el apartado a) de la base anterior, turno a que corresponde la vacante, y sólo a falta de concursantes de este turno podrá designarse a alguno de los integrantes del apartado b). En ambos casos habrá de tenerse en cuenta lo que establece la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y el orden de prelación señalado en el último párrafo de la misma.

4.ª Las instancias, reintegradas con sello provincial de dos pesetas, además del correspondiente timbre del Estado, se presentarán en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de los treinta días siguientes al de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de ambos grupos harán constar en sus respectivas instancias que reúnen las condiciones y requisitos que para cada uno de ellos se señala en la base segunda de la presente convocatoria, según se trate de funcionarios provinciales o de Hacienda, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, el aspirante que resulte nombrado viene obligado a presentar los documentos pertinentes dentro del plazo que en el mismo se señala.

Todos los concursantes podrán presentar cuanta documentación estimen conveniente para acreditar sus méritos o mejor derecho.

5.ª El concurso se resolverá dentro del plazo que señala el número 2 del artículo noveno del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de que anteriormente se hace mérito, por acuerdo del Pleno de la excelentísima Diputación, previa propuesta de su Comisión Especial de Contribuciones, constituida al efecto en Tribunal, que formulará la oportuna propuesta de nombramiento, ateniéndose para ello a las circunstancias y méritos que se determinan en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

6.ª La zona objeto de concurso se encuentra afecta al sistema de fianza colectiva, mediante póliza concertada con la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución», que responde mancomunada y solidariamente de la cifra global de 1.500.000 pesetas, juntamente con las zonas de Belmonte, primera y segunda de Cuenca, Huete, Motilla del Palancar y San Clemente. La cantidad individual a responder, en primer término, por el Recaudador de Tarancón asciende a 169.000 pesetas, prorrateándose la prima del seguro conforme a los cargos líquidos por valores en recibo en voluntaria entre las zonas acogidas al sistema de fianza colectiva.

La constitución de la fianza habrá de tener efecto en el transcurso de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª Además de la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado y demás Organismos autorizados para utilizar el procedimiento de apremio, cuyos valores sean cargados por la Tesorería de Hacienda, el que resulte nombrado se obliga a recaudar las cuotas de plagas del campo, cuya cobranza tiene encomendada la excelentísima Diputación Provincial por precepto legal, así como los arbitrios y demás recursos provinciales que le encargue, incluso el cobro de determinadas cuotas de otros Organismos, Corporaciones o Entidades, mediante retribución convenida o establecida en cada caso, conforme al preámbulo del Decreto 2006/1966, de 21 de julio.

Para la cobranza de otros valores que el Recaudador pueda contratar particularmente precisará la previa autorización de la Corporación Provincial.

8.ª Las remuneraciones a percibir por el Recaudador serán las siguientes:

a) Un premio en voluntaria por valores del Estado del 3,29 por 100, que tendrá carácter provisional y revisable, modificándose en la cuantía conveniente, si así procediere, a juicio de la Corporación, una vez conocido el premio que en definitiva asigne el Ministerio de Hacienda a esta excelentísima Diputación, de acuerdo con el artículo tercero del citado Decreto y Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, por la que se desarrolla el mismo.

b) Los apremios del 5 y 10 por 100, en recaudación ejecutiva de valores en recibo y certificaciones de débito del Estado.

c) La totalidad del premio de cobranza y participaciones en apremios de ejecutiva que devengue la excelentísima Diputación por recaudación de cuotas de plagas del campo.

d) El premio del 5 por 100 sobre el arbitrio provincial de rodaje en período voluntario, y los apremios del 5 y 10 por 100 en recaudación ejecutiva de valores en recibo y certificaciones de débito de arbitrios y exacciones provinciales.

La excelentísima Diputación se reserva el derecho de revisar estos módulos de retribución cuando, a su juicio, las circunstancias así lo aconsejen.

9.ª Serán de cuenta del Recaudador todos cuantos gastos ocasione la prestación del servicio, tanto en los haberes del personal auxiliar como en los demás que estén ligados con la recaudación, siendo de cargo del Jefe de zona todos los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

10. El Recaudador estará sujeto a las incompatibilidades que se establece en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación. Sus derechos, deberes y obligaciones serán regulados por dicho texto legal y disposiciones concordantes.

11. Si en algún momento llegare a quedar sin efecto el sistema de fianza colectiva, el Recaudador que resulte nombrado por este concurso se obliga previamente a constituir en su día la fianza individual correspondiente en metálico o valores del Estado, en cuantía equivalente al 3,50 por 100 si se trata de funcionario provincial, y del 7 por 100, en otro caso, del promedio de los cargos líquidos formulados en voluntaria en los dos años anteriores al en que se formalice la dicha fianza, admitiéndose hasta una tercera parte en póliza de crédito y caución.

12. El Recaudador designado, antes de posesionarse del cargo, deberá formalizar la fianza conforme se determina en la base sexta, y de no hacerlo le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

13. Según expediente promovido para la reorganización de las zonas de la provincia, pendiente aún de aprobación por el Ministerio de Hacienda, en la zona de Tarancón habrá de integrarse la de Huete, una vez se produzca en esta última la

vacante del cargo de Recaudador, en cuyo momento el que se designe con motivo de este concurso se hará cargo de la misma. Todo ello a resultas de la decisión que al respecto tome el indicado Centro.

14. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio, Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y el vigente Estatuto de Recaudación, en lo que no hubiese sido modificado.

Cuenca, 7 de marzo de 1967.—El Presidente.—1.425-A

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona relativa al concurso restringido de méritos convocado para cubrir la vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación.

De conformidad al acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de fecha 24 de febrero último han sido admitidos al concurso restringido de méritos para cubrir la vacante de Jefe de Negociado los siguientes aspirantes:

D. Bernardino Mateos Yagüez.
D. Rafael Pinedo Pérez.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan de Llobet Llavari.
Suplente: Ilustre señor don Antonio Xuclá Bas.

Vocales: Ilustre señor don Patricio Toscano Romero, Abogado del Estado; suplente, don Pedro Francisco de Armas Andrés, Ilustre señor don Santiago Sobrequés Vidal, Catedrático y Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media; suplente, don José Sirvent Miquel, Catedrático del propio Instituto. Don Rafael Barril Doset, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; suplente, don Manuel Llorente Toro, funcionario Letrado del Gobierno Civil. Ilustre señor don José María García de la Rosa, Secretario general de la Diputación; suplente, don Ramón Xifra Riera, Oficial Mayor.

Secretario: Don Roberto Brell Parladé, Jefe de Sección Letrado de la Diputación; suplente, don José Roca Soler, Jefe de Negociado de la misma.

Lo que en cumplimiento de las bases de la convocatoria y del Decreto de 10 de mayo de 1957 se hace público para general conocimiento.

Gerona, 18 de marzo de 1967.—El Presidente, Juan de Llobet. 1.580-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa «Electrólisis del Cobre, S. A.».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3327, apartado primero, donde dice: «La siguiente partida del vigente Adancel de Aduanas 74.01-O», debe decir: «Las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 25.02, 74.01-C».

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de primera categoría a la Empresa «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 8 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3209, párrafo 2.5 del apartado segundo, donde dice: «para las actividades de exportación incluidas en los epígrafes de la Rama (o Ramas): XV.15-37, 15-36, 15-66», debe decir: «para las actividades de exportación incluidas en los epígrafes de la Rama (o Ramas): XV 15-37, 15-38, 15-66».

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julio Gómez Pelayo, Marqués de Pelayo, contra la resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1964, dictada sobre anterior acuerdo de 2 de abril de 1960 que declaró al recurrente apartado y desistido en el expediente de Sucesión en el título de Marqués de Valdecilla, con Grandeza de España, se ha dictado en 5 de diciembre de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que sin formular pronunciamiento alguno en cuanto al problema de fondo de las pretensiones del recurrente y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto